

Seguro de desgravamen- Crédito por convenio

Qué es y cómo funciona el seguro de desgravamen-Crédito por convenio

Es un crédito de consumo otorgado a los trabajadores de una Empresa o Institución cuya cobranza se realiza a través del descuento por planilla.

COBERTURAS	DEFINICIONES
Muerte Natural	Cubre el fallecimiento del asegurado por causas naturales.
Muerte Accidental	Cubre el fallecimiento del asegurado por causas accidentales.
Invalidez total permanente definitiva por enfermedad	Pérdida o disminución física o intelectual o superior a los 2/3 de su capacidad de trabajo, reconocida por la Compañía según el Dictamen de Evaluación y Calificación de la Invalidez Total Permanente y Definitiva.
Invalidez total permanente definitiva por accidente	Para los efectos de esta cobertura, se considera: a) Fractura incurable de la columna vertebral; b) Descerebramiento que impida realizar trabajo alguno por el resto de su vida; c) Pérdida total o funcional absoluta de : (i) la visión de ambos ojos, (ii) ambos brazos o ambas manos; (iii) ambas piernas o ambos pies, (iv) una mano y un pie, siempre y cuando se determine una discapacidad superior o igual a los 2/3 de su capacidad de trabajo, reconocida por la Compañía según el Dictamen de Evaluación y Calificación de la Invalidez Total Permanente y Definitiva.

Coberturas

Límites Asegurados:

Saldo insoluto de la deuda, sin considerar intereses ni moras hasta el monto máximo indemnizable de S/. 75,000 (Setenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles), por asegurado.

Prima

Para préstamos se aplicará una tasa mensual de 0.06% al saldo del capital. Las tasas se encuentran detalladas en el tarifario vigente de Banco Ripley Perú S.A.

Forma de pago

La prima se cobrará de forma mensual dentro de la cuota del crédito, según el cronograma del mismo. Los pagos efectuados por el Asegurado a Banco Ripley Perú S.A. se consideran abonados a La Compañía. El presente seguro no contempla deducibles, franquicias, periodos de carencia, ni conceptos similares.

Requisitos:

Personas naturales mayores de 18 años y menores de 69 años, 11 meses y 29 días cumplidos, con un máximo de permanencia hasta las 00:00 del día en que cumplen 74 años, 11 meses y 29 días cumplidos. Se deja establecido que si en cualquier momento la persona hubiera excedido los límites de edad establecidos, se dará por concluida la cobertura respectiva, quedando La Compañía obligada únicamente a reintegrar las primas pagadas luego de dichos límites, aún cuando dicha inexactitud se descubra después del fallecimiento del Asegurado.

El plazo máximo que tiene el cliente para reclamar la atención del siniestro es de 30 días, sin que ello implique caducidad.

Principales exclusiones:

La Compañía no reconocerá los siniestros:

- a. Deceso o Invalidez a consecuencia de enfermedades preexistentes. Se entiende por preexistencia, cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular del seguro y no resuelta al momento previo a la fecha de suscripción de la Solicitud de Seguro.
- b. Deceso o Invalidez a consecuencia de un accidente debido a la participación como conductor o acompañante en carreras o ensayos de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas y lanchas a motor. Asimismo, se excluye el reconocimiento de las coberturas a consecuencia de un accidente debido a actividades como piloto y/o asistente de vuelos, trabajos en minas, torres de alta tensión, comunicaciones y similares.
- c. Deceso o Invalidez como pasajero en accidente de aviación no comercial (transporte aéreo de servicio público oficialmente autorizado), en práctica normal y no profesional de actividades peligrosas como boxeo, buceo, andinismo, paracaidismo, ala delta, y otros similares.
- d. Enfermedades contagiosas que sean declaradas por el Ministerio de Salud como epidemias.
- e. Deceso o Invalidez por consecuencia directa de acción de guerra con o sin declaración, estando en campaña, así como por intervención en duelo concertado y en viajes u

operaciones submarinas. Así también, se excluye el reconocimiento de las coberturas a consecuencia directa o indirecta de la reacción nuclear o contaminación radioactiva o química.

f. Suicidio o tentativa de suicidio durante los primeros 2 años.

g. Cuando el siniestro se produzca en situación de embriaguez, bajo la influencia de drogas, en estado de sonambulismo o por la participación del asegurado en actos delictuosos.

h. Deceso o Invalidez encontrándose con Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), HIV y enfermedades relacionadas.

Asegurado por: MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

